



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 REGISTRO SAI: C4M0055

Contrato cerrado para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, con carácter Nacional, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por la DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V., en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representada por la C. NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO en su carácter de Apoderada Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", con R.F.C. ROMF7103015SA, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, Supervisor Médico IMSS Bienestar, con R.F.C. AURL830129491, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número: AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024, de carácter Nacional, con fecha de Notificación del 25 de Septiembre de 2024 y realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I y último párrafo, 40, 41 fracción II, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 71, 72 fracción V Bis, 79, 81 y 84 párrafo cuarto, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lincamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, cuenta número: 42062509 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo, Folio número: 0000016629-2024, de fecha 04/09/2024 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo No. 2 (DOS).
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS-421231-I45.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación Directa número: 04.800.11.50.900/CAE/343/2024 de fecha 25 de Septiembre de 2024 firmada por el ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en la cual se autoriza como procedente la Adjudicación Directa Nacional número: AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, para el periodo comprendido desde el 25 de Septiembre de 2024 al 31 de Diciembre del 2024. Anexo No. 1 (UNO).

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia si a éreas requirente, tecnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jablauta de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Nanuel de Organización de la Jestuda de Servicios Jurídicos vigente, con baselego de revisión realizada por el Depertamento Consultivo conforma el numenta 17.13 función sustantiva 8, y numeral 71.31 función sustantiva 10 del Manuel de Organización de la Jestuta de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidagago OcAD/CAN/35/ADQ/2024/156

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:
- Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 21,724, Libro 430 de fecha 05 de 11.1 Septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario Público Titular de la Notaría número 71 del Distrito Federal; e inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 191418 de fecha 14 de Noviembre de 1994 en la ciudad de México, Distrito Federal. PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Instrumento número 76,379, Libro 2,017 de fecha 13 de Noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 de la ciudad de México; e inscrito en el Registro Público de Comercio, Boleta de Inscripción Folio Mercantil Electrónico número 191418 en la ciudad de México con fecha de Inscripción del 04/12/2023. Cuyo objeto social es entre otros: 1.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de compresores, así como de las refacciones necesarias para dichos equipos de compresores; 2.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales, administrativos, financieros, de mercadotecnia, así como el servicio de reparación de todo el equipo de compresores, tanto para personas físicas como morales, sean nacional o extranjeras, por lo que enunciativa y no limitativa la sociedad podrá: a) .- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; c) .- Formar parte de otras sociedades objeto similar...; j) .- En general, la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.
- II.2 La C. NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento número 56,060, Libro 964 de fecha 14 de Enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría número 32 de México, bistrito Federal; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, en el Folio Mercantil No. 191418 de fecha 19 de Julio de 2010, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: CIC9409053C3. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: y número de proveedor IMSS:
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: 2da. Cerrada de Calle 4 número 27, Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa en la ciudad de México, C.P. 09070, teléfono: 555685 1515 y 555685 1146; correos electrónicos: administracion.contratos@cic-sa.com.mx y aux.contratos@cic-sa.com.mx.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

### RELACIÓN DE ANEXOS.-

- Anexo No. 1.- Notificación de Adjudicación Directa.
- Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
- "Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
- Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
- Anexo No. 5.- Propuesta Económica.
- Anexo No. 6.- Anexo OS1 "Orden de Suministro".
- Anexo No. 7.- Anexo Técnico.
- Anexo No. 8.- Términos y Condiciones.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/fo viabilitad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circusstancias que determinaron procedentes las areas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del manual de Organización de la Jafetura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Depertamento Consultivo conforme al numeral 7.13.4 función sustanyla 8, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, Linicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidaçaadministrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el númeror OOAD/CAM/3SJADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### SEGUNDA.

### MONTOS DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto máximo total de \$ 3, 583, 007.75 (TRES MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SIETE PESOS 75/100 M.N.) MÁS I.V.A.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se describen en el Anexo No. 5 (CINCO) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA.

### ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### CUARTA.

### FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (Veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con la aprobación (FIRMA) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la **prestación de los servicios facturados**.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

La revisión iurializa se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la acentre-respondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jeiturue de Servicios Jurídicos, en complimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jeifaura de Servicios Jurídicos vigente, com hange de Organización de la Jeifaura de Servicios Jurídicos vigente, com hange de Organización, de la Jeifaura de Sefvicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de Arragalos y registro, a solicitud de la unidad Luridicos vigente, dinicamente en los aspectos de Arragalos y registro, a solicitud de la unidad Luridicos vigente, prepunsados gelesateros de Luridicos de la fundado Luridicos vigente, de participa de la fundado Luridicos vigente, establishados en la fundado Luridicos vigente, de la principa de la fundado Luridicos vigente, establishados en la fundado Luridicos vigente, de la fundado Luridicos vigente, de la fundado Luridicos vigente, establishados en la fundado Luridicos vigente, de la fundado Luridicos vigente, de la fundado Luridicos vigente, de la fundado Luridicos vigente, establishados en la fundado Luridicos vigente, de la fundado Luridicos vigentes de la fundado Luridicos de la fundado Luridicos vigentes de la fundado Luridicos Luridicos vigentes de la fundado Luridicos de la fundado Luridicos de la fun



Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO
MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR 2024.

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los siguientes documentos:

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes: IMS421231145, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y unicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo con el IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en el Departamento de Tesorería del OOAD, original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la constrateción, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jafatura de Servicios Jurídicos vigente. con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7,13 función sustantiva 8, y numeral 7,133. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Serucios Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el númerer / OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/356



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-CYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMES RIENESTA B 2014

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el imss realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

Con relación a las reglas en materia de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- Método de pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".
- 3. Unidad de medida.- Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".
- 4. Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 81-6-39-92.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá una vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los capectos fecricos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia se requiente, efecrica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 35 del Nanual de Organización de la Jafatura de Servicios Jurídicos vigente, con basejen la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicias Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicituz de Servicias Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicituz de la unimergio OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/56



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las Cuotas Obrero-Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

### PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios se realizaran dentro de los quince días (15) naturales siguientes al correo electrónico emitido por el Administrador del Contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", adjuntando el formato Anexo OS1 "Orden de Suministro" (Anexo No. 6 (SÉIS)), el cual indicara la cantidad, lugar y demás información que considere pertinente para la prestación de los servicios, del mismo modo el representante legal deberá dar después al correo electrónico en el cual indique la recepción y aceptación de la orden de suministro, en un plazo no mayor a 8 horas contados a partir del envío del correo por parte del administrador del contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación:

UNIDAD	UBICACIÓN
HOSPITAL RURAL	CALLE 31 S/N BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE
HECELCHAKÁN	HECELCHAKAN, CAMPECHE C.P. 24800
HOSPITAL RURAL	CARRETERA FEDERAL S/N LOCALIDAD MAMANTEL,
MAMANTEL	CARMEN, CAMPECHE C.P. 24314

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Todos los servicios serán recibidos, inspeccionados y aceptados no solo por el personal técnico, sino también por el Administrador del Contrato, para su control en los lugares de entrega previamente establecidos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a entregar en forma oportuna la información requerida por "EL INSTITUTO", utilizando los formatos institucionales autorizados.

La información generada en la operación del contrato, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: No aplica.

VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: No aplica.

6

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ecomicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las éreas requiente, efectica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jeatura de Sevinicos Jurídicos, en complimiento a lo dispuesco en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jeifatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Constitivo conforme al numeral 713 función sustantiva 19 del Manual de Organización de la Jeifatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número? POOAD/CAN/1351/ADQ/2024/166



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### SEXTA.

### VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de Septiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

### SÉPTIMA.

### MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA.

### GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE SERVICIOS.

### GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con los servicios prestados una garantía con cobertura amplia por 12 (doce) meses, por los defectos o vicios ocultos que presenten en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

## MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la procratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatua de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base ge/ la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigene, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad en administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el númergí. OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/356



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios, o, reparaciones que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### NOVENA.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LASSSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una Indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las Políticas, Bases y Lineamiento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece; "el Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta deberá ser a favor "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la Calle Nueva del Seguro Social, sin número, Colonia Centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la nordiratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defaura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 3 del manual de Organización del Lafettura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad padministrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: condo/CAM/3SJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMES RIENESTA B 2013

### EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO:

- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:
- Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Este servicio es INDIVISIBLE y se ubica en el segundo supuesto, del criterio AD-02-2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el que dicha garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto de las obligaciones garantizadas.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier da
   ño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

### DÉCIMA PRIMERA.

### OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo los servicios en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA.

### ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES, Supervisor Médico IMSS Bienestar, con R.F.C. AURL830129491, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del Contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA.

### DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el

La revisión jurídica se efectuó sin prejuggar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedenda y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnicas y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jacharna de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Depatramento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vagente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/3SJ/ADQ/2024/36



Concepto u obligación

solicitud

Nivel de servicio

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN **IMSS BIENESTAR 2024** 

contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Deducción

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	incumplimiento
Atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas	Atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas	Por no atender y prestar el servicio dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud.	Por atender y prestar el servicio después de las 24 horas y hasta la tercera hora posterior al plazo establecido, se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido.	We control of the state of 10 % detections of the state of 10 % detections of the state of the s
siguientes a partir de realizada la solicitud.	siguientes a partir de realizada la solicitud.  Por no atender y pr el servicio dentro d 24 horas siguient	partir de realizada la	Por atender y prestar el servicio a partir de la cuarta hora posterior al plazo establecido y hasta que se atienda el servicio, se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido por cada hora subsecuente.	garantía Signa cumplimiento.
Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, no atienda la	Cuando después de 24 horas no realice el servicio.	Por cada 3 horas de incumplimiento parcial o total.	1% sobre el valor total del último servicio realizado a la unidad sin incluir el I.V.A.	Hasta el 10 % de garantía garantía garantía

Unidad de medida

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitara el canje a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por presentar defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega, debiendo notificarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del periodo de 24 horas siguiente al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 60 minutos para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente al servicio, así como para para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

zgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la tos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron ca y/o condratante. revisión/Jurídica se efectuó s ntrafación, ni del resultado ocedência y/o viabilidad de lo La revisión¶urío contratación, procedencia y/ por la persolla titular

Límites de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisadas po Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en sustantiva 3 del Manual de Otganización de la Jefatura de Serviciós Julia la revisión realizada por el Departemento Consultivo conforme al rucine 8, y numeral 7,13,3 función sustantiva 10 del Manual de Organización Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se re OOAD/CAM/351/ADQ/2024/356



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMAS RIENESTA B 2015

- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice la sustitución del servicio en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

### DÉCIMA CUARTA.

### PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **iniciar la prestación de los servicios**, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantia de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al prestador de servicios las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

### DÉCIMA QUINTA.

### NORMAS. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá acompañar en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

 Registro Federal de Contribuyentes en el que cual se determinen las actividades del proveedor y que concuerde con la contratación del presente servicio.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la ordiratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos térnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jeatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales. 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71,3 función sustantion 8, y numeral 71,3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servidios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unideolo administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

DÉCIMA SEXTA.

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

### TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA.

### IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA.

### PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona fisica o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

### VIGÉSIMA.

### DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA.

### CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratorión, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tenicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

os aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la efatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función ustantiva 39 del Manual de Organización de la Jabetura de Servicios Jurídicos vigente, con base en revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantya y numeral 7.13.5, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios rindicos vigente, unicidamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidaza Immistrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-CYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA TERCERA.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA.

### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- I) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- c) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuggar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la proontratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia yo, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia se áreas requirente, técnica y/o contrattante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jeatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual del Organización de la Jetatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforma a lumenal 713 función sustantiva de y numeral 7133, función sustantiva de la Manual de Organización de la Jefatura de Serviciós Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número con DODD/CAM/JSI/ADD/2024/Rd

1



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de los insumos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

### VIGÉSIMA QUINTA.

### RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ri del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 3 del manual de Organización de La-bifatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidaça—administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/3SJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-CYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS RIFNESTA R 2021

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA SEXTA.

### DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

### VIGÉSIMA SÉPTIMA.

### PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### VIGÉSIMA OCTAVA.

### DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA.

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de Octubre de 2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos térnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Deficios Jurídicos, unidicos, unidicos, unidicos, unidicos, unidicos, unidicos, unidicos, unidicos vuente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeria 17.3 función sustantivos. By a vunción realizados su sustantivos de la peritor el numeria 17.3 función sustantivos. By a vuncion el numeria 17.3 función sustantivos del Manual de Organización de la Jefetura de Servidos. Durídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidador administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número ADOAD/CAN/ISSI/ADQ/2024/fide



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

## POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE.	CARGO.	R.F.C.	FIRMA.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	"EL INSTITUTO"  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  "EN TÈRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN 1 Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 3.3 16 INCISO 1B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".	ROMF7103015SA.	a
	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.		A Z
DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES.	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO".  "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRINDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 3.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO BI Y ULTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL. Y 3.4.13 DE LAS POLÍTICAS. BASES Y LINEAMIENTOS EN MATIERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".	AURL830129491.	
2	SUPERVISOR MÉDICO IMSS BIENESTAR.		

## POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE.	R.F.C.	APODERADA LEGAL.	FIRMA.
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.	CIC940903C3.	C. NORMA ANGÉLICA REYES LINERIO.	

Supervisty Revision

Fix ARI

CANADAS

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. 050GYR069N14724-001-00, para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratorio, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia you isbilidad de los aspectos técnicas, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requierme, técnica yo contratante.

aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la atuar de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función atuarios 3 del fanta Antania de Organización de la Jestitua de Servicios Jurídicos vigente, con base en existan realizada por el Epeptramento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustapriba runneral 7.1.3 función sustantival 10 del Manhal de Organización de la Jeffutura de Septicios runneral 7.1.3 función sustantival 10 del Manhal de Organización de la Jeffutura de la función sustantiva de la función s



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL REGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE Statulas fendras del autoriorio montratar de historiorio y "Juliano esta

### NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de Septiembre del año 2024 **Oficio No.** 04.800.11.50.900/CAE/343/2024 **Asunto:** Notificación de Adjudicación

### COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES S.A. DE C.V.

Zda cerrada de calle 4 #27, Colonia Cranjas San Antonio C.P. 09070 Tels. 555685 1515 administración contratos@icic-sa.com.mx Presente.-

Con fundamento en los artículo 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción ili y párrafo sexto, 26 bis fracción il, 28 fracción I y último párrafo, 40, 41 fracción II. 45 y 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 28, 29, 31, 71, 72 fracción V Bis, 79, 81 y 84 parrafo cuarto, de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y, derivado de la cotización, adjunta al presente como Anexo 1, que envío en respuesta a la solicitud de cotización denominada. AA-50-GYR-050CYR069-N-147-2024, realizada a través de medios electrônicos autorizados por la Secretaria de la Función Pública, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante POBALINES, por el otro lado. por el Área Requirenté y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y los numerales 4:39 y 5.3.9 de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General eri Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAACMASSP), por rnedio de memorándum No. 549301-0/3110/810/2024, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, misma que fue enviada a través de correo electrónica institucional el día de hoy, el cual el Area Requirente, en función de las facultadas. descritas en el artículo 2 fracción il del PLAASSP, que entre otras cosa dice que el Area Requirente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; artículo 40 y 41 de la I,ASSSP, 71 y 72 del RLAASSP; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 25 de Septiembre de 2024

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, pármilo cuarto del PLAASSP, se realiza la presente notificación de la adjudicación directa, porque cumple con los requisitos legales, tecnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y horiradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 64, sexto parrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.41.3 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnico y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función systamiva 39 del manual de Organización del Jacitatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en Tal evisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustamiya 8, y numeral 71.3.5 función sustamiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicida Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OCAD/CAM/3SJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRAM ESTATAL CAMPECHE ANDRESSO DE SENTINO DE

### NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
- Proveedor: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES S.A. DE C.V.
- Tipo de contrato: CERRADO.
- Número de contrato: 050CYR069NI4724-001-00
- Registro SAL C4M0055
- Objeto del Contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL REGIMEN IMSS BIENESTAR 2024
- Monto del contrato, Importe total. \$3,583,007.75 más I.V.A. (Tres millones quinientos ochenta y tres mil, siete pesos 75/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$358,300.77 (Trescientos cincuenta y ocho mil, trescientos pesos 77/100 M N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Segura Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20. Colonia Centro, Codigo Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de** adjudicación directa, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 MAAGMASSP, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Camara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercició 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el articulo 46 primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del PLAASSP, se señala a los proveedores adjudiçados que la filma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal-24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 10 de Octubre de 2024, obligandose este a otorgar.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realita sobre la procedencia yo viabilidad de los aspectos tércincos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia los fieras requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 77 función sustantivá 3 ded Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídipós vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el númejor-cond.//dox/153/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.





### NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantia de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, à partir de esta fecha se pone a disposición de los proyectores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00096188

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarie un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

ing. Fernando Javier Virgilio Pomero

Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

2C24 Frige Garatte PUEPEO La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contrabedón, rid de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las aques requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defitura de Servicios Jurídicos, en cumplimento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustaniva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8. y númeral 7.135 función sustantiva 10 del Manual de Droganización de la Defatura de Servicios Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable, el mismo. En consecuencia, se registró bajo el número



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

## ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N03924-001-00 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

4	INSTITUTO MEXICANO DEL SEQUIDO SOCIAL  OMECCION DE FINANZAS  LIFERAS DE LIFERACION PERANCIPRA  DEL SIACONO AMBRANS  DECIMIEN DE LIEROMINI AND PRESIMILARIA, PRENCO
ert eine Andresste (z. j. z. j. z. j.	
3.41 <u>(11.71) 14.4</u>	Dectamentation for exclusion
	K Contaminated Contro
Commission of Bushingson	
	Mad Egypti Multiproplomy: Camp
	William between the man for the fig.
r h-Sangvilla	DICTAREN DE DISPONIBILISAD PRESUPUESTAL FREND 2004 RELATIVO A MANTENMIERTO Y COASERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIDO
Continues of the	NOTES
ent Coulding manage bear payors	\$ 4 Ye 100 to
eria — 420%2-500 Tota Pranceigareania 3140 ft	Mand y Come Shirt y Edward (
MANAGEMENT OF THE STATE OF THE	Mass and Mar JON RS 400 NEP OCT MON ON DE
El presente documento Preservaciona del hado diffici de tesportado de monte validat para en el en el fibblico de Contra	96 90 90 90 90 00 00 41557 00 00 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90
El presente documento Presignativa del hado MAS, en responsibilida mezza validat para en a en el Modio de Contra	96 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90
El presente documento Presignativa del hado MAS, en responsibilida mezza validat para en a en el Modio de Contra	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9
PP 09  Di presente documente presentationelle presentationelle del frade MSS de responsablem metre a video per per en el Modelo de Careta comprometidos para de compresente de comprometidos para de comprometidos para de compresente	Sign and so so so so so so so serious and so serious and serious de so serious de serious de respuldo presignario se emide serious de so serious de serious de la serious
El presente documento Preservaciona del hado diffici de tesportado de monte validat para en el en el fibblico de Contra	Sign and so so so so so so so serious and so serious and serious de so serious de serious de respuldo presignario se emide serious de so serious de serious de la serious
66 e.g.  Er prekennt documente Prekennt documente M.15.5, er respontablock morra valider para er er en er Modulo ver Centra romprometidas para sia	98 99 99 96 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la condratación, in del resultació de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los sapectos técnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jethura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerates 71 función sustathiva 3 del funaual de Organización del a Jetatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.35 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad Addimistrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número comporto.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.



### INSTITUTO MEXICANO GEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PINANZAS CHEGACION DE CHEMACIES MIXAO A CREMILE CE LINEAS CRI CHEVANES MIXAO A CREMILE CE LINEAS CRI CHEVANES Featus Cita. Nors 153 Noparts for Fay 2 89-36F-283 81 23 F48

BANKGOS Z

1384	18.15.539		\$614.03	DICTAMEN	0000016420	*203*	FECHA DICTAN	(Ka) 04.203/2024
Siner Kinasa	Campa Company	Caulos de Caulo	Limitan die Kophikamini		Pozyacta	Feechie de Presupue via	(mposte Organal	kaparta Debad viti
	4,200,2500 4,200,2500	977299 973299	5.4 V-4.	547302 5403501	NA NA	6450472042# 6470472034	2 03% 148 00 2 07% 146 00	2 014 141 60 2 014 145 00
TOTA	6.5	response to the second of the second			A Company of the Comp		4.554,790,795	4 156 20C 0Q

La revisión jurídica se efectuó sin prejuggar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia yo viabilidad de los aspactos étérnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función suspatíva. 39 del Manual de Organización de la Jaétaura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la devisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva del Manual de Organización de la Jefatura de Servidos Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Royes Supervisor Medico Regional del Programa IMSS Bienestar Area de Adscripción en el IMSS: Equipo Multidisciplinario Región I Domicilio institucional: calle 18 núm. 27 entre 47 y calle del sol col. Santa Ana, C.P. 24050 RFC: 4UPLB30129491 CURP: AURLESOIZ9MOFGYRI4 Correo electrónico institucional: lourdes.aguilarr@imss.gob.mx Teléfono institucional: 9818117879

De conformidad, con la establecida los artículos 2 fracción III Bls y 84, penúltimo parrafo, del RLAASSE, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y último párrafo y 5.4 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MEDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉCIMEN IMSS BIENESTAR 2024

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad Administrador del Contrato

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Royes Supervisor Medico Régional del Programa IMSS Bienestar

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente

thr. Alberto Manuel Cú Cañetas Titular de le Jefatura de Prestaciones Médicas

> 2024Felipe Carrilla PUERTO

spuesto en los numerales 7.1 función Servicios Jurídicos vigente, con base en la révisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 4/2 numeral 7,13.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización del Judidoco vigeneu, uniciaramente en los aspectos de revisión y registro, a administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regist ra de Servicios Jurídi ntiva 39 del Manual de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la procentatación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, techica y/o contratante.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

## ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).
(Afianzadora o Aseguradora)  Denominación social: . en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)  Beneficiaria: (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:
Domicilio:, (El mismo que aparezca en el contrato principal)  Datos de la póliza:
Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")  Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Monto Alianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).  Moneda:
Fecha de expedición:
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción
correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
Fechn de suscripción:
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).  Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El presentisto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra
causa.  La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o
a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
duct representa et/a (semini et porceninge con terra) del vanor del Contrato ;
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indiciado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fécnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función Asternivo 39 del manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigenes, con base en Al ervisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva? By numeral 7.13.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servidos Jurídicos vigenes, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OCAD/CAM/JS3/ADQ/2024/156

23

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá eminir el o las actas circunstanciadas y, en su cano, has constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circumstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, ncompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer

### DÉCIMA PRIMERA, -RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma

### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la fineda de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron fieda de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron frequence, técnica y/o contratance. La revisión jurídica se el contratación, ni del re procedencia y/o viabilid procedentes las áreas re

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Defatura de Servicios Jurídicos vigente, con base la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7,13 función sustantiva 8, y numeral 7,13,1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servidos Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativar responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número Porto.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024,

## ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 PROPUESTA ECONÓMICA.



### COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

TA CERRADADE CALLE 4 No. 27 COL. GRANIAS SANANTONO NEXPOSITIONE

TEL 5685 1515 5585 1148 FAX 5685 2001

### PROPUESTA ECONÓMICA COTIZACIÓN

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de agosto del 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abestecimiento y Equipamiento Presenta

> AFTE DRA. LOURDES NALLELY AGUILAR REYES: JEFE SUPERVISOR MEDICO MISS BIENESTAR.

Luis Errique Rodriguez Pineda, en m carácter de apoderada legal, con las facultades que la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V. me otorgó, y en relación a la PETICIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MEDICO PARA EL HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024", en el que mi representada participa dando respuesta a su petición con la siguiente contradión.

PROVEDOR: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES SA DE C.V.

MOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE ARE GRADO MEDICO PARA EL HOSPÍTALES DEL RÉGIMEN IMSSIBIENESTAR 2024. R.F.C.: CICNOROS 3C3

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL DEL PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de Mantenimiento Correctivo Mayor al Compresores de Grado Medico de lamarca Cito MEDICAL. AIR. COMPRESSOR para los Hospital de Hecelchakán y Mamanial del programa IMSS-Benedar, todos los correctivos necesarios, con refacciones originales. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Indurá los gastos correspondientes a viáticos y transporte del personal técnico para los mantenimientos preventivos y todos los correctivos durante la vigencia del contrato cualquier otro gasto derivado de transportación de piezas o refacciones, deberá entregar rutina y calendario de manterimiento proventivo a la Coordinación de manterimiento proventivo a la Coordinación de manterimiento proventivo a la Coordinación	SERVICIO	2			



PRIOVANOS EL ARE PIL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia ylo viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las direas requirente, técnica y/o contratente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dietuca de Servicios Jurídicos, en cumplimento a lo dispuesto en los numerales. 71 función sustantivo 39 del Mahual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con basegar la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantivo 34, numeral 71.33. función sustantivo 10 del Mahual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número ODOD/CAN/33/NOD/2024/41.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN III DE LA LETAIR: JURIDICOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

2



## COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

74 CERRADA DE CALLE 4 NO ET COL. GRANIAS BAN ANTONIO MEXICO DISTRIBUIS TEL: 5695 1515 5685 1148 FAX: 5685 2991

Transportation (Transport	HOSPITAL RURAL MAMANTEL	SERVICIO	ŧ	\$1,791,504.00	\$2,078,144 64	\$1,791,504.00	
-	HOSPITAL RURAL HECELCHAKÁN	SERVICIO	1	<b>\$</b> 1,791,504.00	\$2,078,144,64	\$1,791,504.00	
	de respuesta y atención de manterimento correctivo de 48 horas partir de la techa del eporta, en caso de requerir refacciones que no están incluídas en el servicio de manterimento correctivo.  Inspección y mantenimiento de las válvulas: putar la finea de descarga, quitar los tomitos de a cabaza del cilindro, quitar la placa de eleas, sustituir por uno nuevo, quitar la placa de a válvula, limpiar y secar. Quitar la giaca de a válvula, limpiar y secar. Quitar la giaca de a válvula, limpiar y secar. Quitar la giaca de sidudo, sustituir por uno nuevo, quitar la sello del findro, sustituir por uno nuevo, quitar la sello del findro, sustituir por uno nuevo, el torque pera si ternitos de cabeza y clíndro es de 150 in-llo, section y mantenimiento del clíndro. Verificar que la sello del clíndro del clíndro, verificar que la álvula no se encuentre biena de la filo montentre fisurada ni quebrada. Verificar que la álvula no se encuentre pelada o deformada, avantándola 10 mm, en su caso rempezar, rerificar las conóciones del clíndro y pistón, unar el cojin de la válvula y sustituir por uno usvo, quitar los tomitios del clíndro de tomitica y filindro, sustitur antiles, refirar el perno de la nuñeca y sustituiro por uno nuevo, engasar y elocario nuevamente en su posición, verificar que el clíndro se encuentre en buen estado, enficar que el roculmimento del clíndro no se nocierar la orientación del pistón al ser almistatado, el omitir este punto puede causar esgastes severos en el pistón y los antilos y erá considerar la orientación del pistón en el manual de nantenimiento del opuipo.						

MONTO TOTAL CON NÚMERO Y LETRA E IVA INCLUIDO

\$4,156,289.28 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.

"LA COTIZACIÓN SE OFERTA EN MONEDA NACIONAL



UNNOVAMOS EL APIC MILLI

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 3de del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, Unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad Jurídicos vigente responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número, cola DADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL REGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

3



### COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.

THE CERPADA DE CALLE 4 NO 77 COL GRANIAS SANANTONIO MEXICO (5677) O F TEL: 5685 1515 5685 1146 FAX: 5685 2991

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

La vigencia del contrato será a partir de la techa da notificación del fallo o comunicado de resultados y fiasta el 31 de Diciembre del 2024.

- PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La prestación de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir del dia de la notificación del Acto de Fallo o comunicado de resultados hasta el 31 de Diciembre de 2024.

- Manificato que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en la partida que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.
- La presente cotización tendrá una vigencia de 90 días.
- Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.
- Los importes asignados son susceptibles de ajercinio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.
- En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días admissibles.
- Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato

Los servicios serán prestados en los domicilos señalados a continuación:

UNIDAB	UBICACIÓN
HOSPITAL RURAL	CALLE 31 SIN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE
HECELCHAKÁN	HECELCHAKAN, CAMPECHE C.P. 24800
HOSPITAL RURAL	CARRETERA FEDERAL S/N LOCALIDAD MAMANTEL, CARMEN,
MAMANTEL	CAMPECHE C.P. 24314

Protesto la Necesario

Luis Enrique Mariguez Pineda Administratior Unico de la Empresa Comercializadora Internacional de Compresores, S.A de C.V.



KINNOVANIOS EL AIRE MINI

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultació de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fécnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiente, fécnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del manual de Organización del Jafatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.35 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número, condo/CAM/JSJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

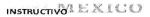
### ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 ANEXO OS1 "ORDEN DE SUMINISTRO".

GOBJERNO DE MEXICO



	FX		

DATOS DEL PROVEEDOR:		No. de Contrato:	No. de Contrato:					
Proveedor: Domicilio: Teléfono : Correo electrónico:			No. de Orden de Suministro:					
		Fecha:	Fecha:					
			Domicilio de entrega: Fecha de entrega:					
		Fecha de entrega:						
PARTIDA CUCOP		DESCRIPCIÓN		DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
I VA			SUB	TOTAL		1		
			Ti	DTAL				
			Nombre y car del contrato	go del servio	dor público respo ara expedir esta	insable de la ai	dministració	





### Orden de suministro

### Instructivo de Ilenado

Llenar los campos conforme aplique a la contratación respectiva.

Domicilio

Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.

Calle, número, colonia, código postal, municipio y entidad federativa del domicilio del proveedor. Número(s) de teléfono del proveedor.

Correo electrónico No. de contrato No. de orden de suministro Fecha No. de procedimiento

En su caso, correo electrónico del proveedor. Número de contrato formalizado con el proveedor y que origina la Orden de Suministro. Número consecutivo generado para poder crear y dar seguimiento a la Orden de Suministro. Fecha en que se crea o emite la Orden de Suministro.

Domicilio de entrega Fecha de entrega

Partida CUCOP Fecha en que se crea o emite la Orden de Suministro.

En su caso, número de procedimiento correspondiente asignado por el sistema CompraNet.

Domicilio o lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio.

Fecha o plazo de entrega de los bienes o prestación del servicio.

Número de partida que corresponda al señalado en el contrato.

Número de Código en función del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) asignado al bien o servicio requerido.

Descripción del bien requerido asociado al CUCOP.

Descripción

Unidad de Medida (pieza, kilo, metro, litros, servicio, etc.). Cantidad de bienes o servicios solicitados de cada partida.

Cantidad solicitada Precio unitario Importe

Precio unitario de cada bien o servicio solicitado. Monto total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad solicitada.

Subtotal IVA

Suma de los importes de las partidas solicitadas. Valor que corresponda al Impuesto al Valor Agregado. Total a pagar con IVA incluido.

Total Nombre del servidor público

Nombre completo y firma del proveedor o de su representante legal.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la procedentación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realita sobre la procedencia y/o viabilidad de dos aspectos récnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva. Sa del Manual de Organización de la Pafetura de Servicios Jurídicos vagente, con base en la rexisión realizada por le Departamento Consultivo conforme al numeral 7,13 función sustantiva 8, y numeral 7,13.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número con consecuencia, se registró bajo el número con consecuencia.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO
MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### ANEXO 7 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 ANEXO TÉCNICO.

GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

### **ANEXO TECNICO**

### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Se requiere contratar el servicio de Mantenimiento Correctivo Mayor con refacciones a al compresor aire grado médico de 75 HP tipo Dúplex equipos periféricos compuestos de la siguiente forma, el sistema de cabezal de compresión reciproco con un caudal de trabajo a una presión de 7.0 kg/cm2 (100 PSI) de 52.2 CFM (88.7 m3/hr), así como 2 POAT-ENFRIADORES [RADIADORES], 2 MOTORES ELECTRICOS TRIFASICO POR CADA CABEZA a 220 Volts, 1 tanque receptor de capacidad nominal L (gal) 125 GAL (500 Lts), 2 Secadores con capacidad de 52.2 CFM (88.7 m3/hr) , filtración grado médico dúplex con filtro coalescente para uso de general y particulas a lum, localizado en el Inmueble Calle 31 S/N Barrio San Antonio Hecelchakán Campeche, C.P. 24800, en la Ciudad de Campeche, y el otro en Carretera Federal S/N Localidad Mamantel, Carmen, Campeche C.P. 24314 el cual consistirá en realizar un servicio correctivo el cual contará con un plazo máximo de 40 días hábiles, contabilizandose a partir del siguiente día hábil de la fecha de la notificación del fallo, cuyas actividades, alcances y plazos sa establecen del concepto I al 34 del Anexo Técnico, de conformidad con las fechas que los ficitantes deberán de señalar en el programa de mantenimiento y que deberán entregar en su propuesta técnica, para los sistemas que a continuación se enlistan:

El presente procedimiento es partida única, como se muestra a continuación:

Partida	CLAVE CUCOP	DESCRICPION
1	35400003	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL
		MEDICO

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR", deberá cotizar la partida de la siguiente manera

DESCRIPCION DE LOS TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL DEL PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPC TOT SIN
Servicio de Mantenimiento Correctivo Mayor al Compresores de Grado Medico de la marca CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR para los Hospital de Hecelchakán y Mamantel del programa IMSS- Bienestar, todos los correctivos necesarios, con refacciones originales. PRESTACIÓN DEL SERVICIO incluirá los gastos correspondientes a viáticos y transporte del personal técnico para los mantenimientos preventivos y todos los correctivos durante la vigencia del contrato	SERVICIO	2				



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7/1 función sustantiva 3 de Manual de Organización del a Teátura de Servicios Jurídicos vigente, con base en sustantiva de del Manual de Organización de la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7/13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bájo el número coAD/CAM/JSS/ADQ2024/556



Adjudicación Directa Nacional Electrónica Adjudicación difecta nacional electromica A-5-0-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### GOBIERNO DE MÉXICO



ÓPCANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

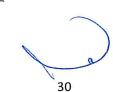
cualquier otro gasto derivado de transportación de piezas o refacciones, deberá entregar calendario de V mantenimiento preventivo a la Coordinación IMSS-BIENESTAR, deberá brindar un tiempo de respuesta y atención de mantenimiento correctivo de 48 noras partir de la fecha del reporte, en caso de requerir refacciones que no estén incluidas en el servicio de mantenimiento correctivo, inspección y mantenimiento de

las válvulas: quitar la linea de descarga, quitar los tornillos de la cabeza del cilindro, quitar y desechar los sellos, sustituir por uno nuevo, quitar la placa de la valvula, limpiar y secar, Quitar la junta y sustituir por una nueva, quitar el sello del cilindro, sustituir por uno nuevo, el tarque para los tornillos de cabeza y cilindro es de 150 in-lb

inspección y mantenimiento del cilindro. Verificar que los sellos del cilindro se encuentren bien pegados al asiento del cilindro, verificar que la válvula este en buen estado, que no se encuentre fisurada ni quebrada, Verificar que la válvula no se encuentre pelada o deformada, levantándola 10 mm, en su caso remplazar, Verificar las condiciones del cilindro y pistón, quitar el cojin de la valvula y sustituir par uno nuevo, quitar los tornillos del cilindro, limpiar y secar, cuidando la orientación de tornillos y cilindro, sustituir anillos, retirar el perno de la muñeca y sustituirlo por uno nuevo, engasar y colocario nuevamente en su posición, verificar que el cilindro se encuentre en buen estado. verificar que el recubrimiento del cilindro no se encuentre desgastado, fisurado

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requientes, etcnica y/o contratante.

Felipe Carrilla PUERTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 3d ede Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7,13 función sustantiva 8, y numeral 7,13.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, Unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidical administrativar responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número COAD/CAM/JS3/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

# GOBJERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

fracturado considerar la l	o Persperio A de since para en entre en en en entre état La companya de la companya en entre en			
orientación del pistón al ser		1	(C)	
reinstalado, el omitir este punto	1			
puede causar desgastes severos				
en el pistón y los anillos y será		and the second		
considerado como un vicio oculto		(included)	and the second	
imputable al proviedor del	1	or or other control of the control o		
servicio. Ver tabla de orientación				
del pistón en el manual de		200		
mantenimiento del equipo.	å.			1

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleta la partida, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguno de los rengiones que integran la partida.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITÁRIO CORRESPONDIENTE.

Conforme el artículo 31 del RLAASSP, se verifico que la inclusión de las normas o estándares señalados limita la libre participación y concurrencia de los interesados, por tal motivo, el Área Requirente bajo su responsabilidad hace del conocimiento que no se exigirán normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, indicando las especificaciones del servicio y la metodología de evaluación a emplear será conforme lo solicitado en el anexo técnico y términos y condiciones, siendo motivo de desechamiento el no presentar la documentación solicitada, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta.

ATENTAMENTE

Dr. Alberto Mandel Cu Cañetas Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la propriatación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia yo, via bilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia si á fieus requirente, technica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantes 3 del Manual de Organización del a Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con basen la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7,133 función sustantiva 18, y numeral 7,133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servigos Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número, OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/756





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

## ANEXO 8 CONTRATO No. 050GYR069N14724-001-00 TÉRMINOS Y CONDICIONES.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

### VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo o comunicado de resultados y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

### PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizaran dentro de los quince dias (15) naturales siguientes al correo electrónico emitido por el Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR", adjuntando el formato Anexo OSI, el cual indicara la cantidad, lugar y demás información que considere pertinente para la prestación de los servicios, del mismo modo el representante legal deberá dar después al correo electrónico en el cual indique la recepción y aceptación de la orden de suministro, en un plazo no mayor a 8 horas contados a partir del envío del correo por parte del administrados del contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señaladas a continuación:

UNIDAD	UBICACIÓN
HOSPITAL RURAL HECELCHAKAN	CALLE 31 SIN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HECELCHAXAN, CAMPECHE C.P. 24800
HOSPITAL RURAL	CARRETERA FEDERAL SIN LOCALIDAD MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas. "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Todos **los servicios** serán recibidos, inspeccionados y aceptados no solo por el personal técnico, sino también por el Administrador del Contrato, para su control en los lugares de entrega previamente establecidos.

"EL PROVEEDOR" está obligado a entregar en forma oportuna la información requerida por "EL INSTITUTO", utilizando los formatos institucionales autorizados.

La información generada en la operación del contrato, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ri del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectros técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarion procedencia y/o viabilidad de los acpectros técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarion procedencia sía seas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 3 del famaual de Organización del Balatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el números coaD/CAM/3SJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

## CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para evaluar la solvencia de las proposiciones se utilizara el criterio del evaluación **binario**, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo y 36 Bis, fracción II de la LAASSP, por lo que se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en el anexo técnico y términos y condiciones, dentro de los cuales deberán presentar los siguientes escritos, cartas o mánifestaciones necesarios que los interesados tendrán que cumplir y presentar en la propuesta técnica:

- En concordancia con el artículo 84 del RLAASSP. Carta bajo protesta de decir verdad en el cual "EL PROVEEDOR" acepta la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad de 'EL PROVEEDOR" de que hasta en tanto ello no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados, conforme el Anexo I TyC.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que en caso de no estar en condiciones de entregar lo correspondiente al contrato en los plazos o condiciones establecidas, ilevarar a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir su prestación y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido, conforme el Anexo 2 TyC.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifiesta contar con capacidad suficiente para cumplir con lo señalado en el anexo técnico, así como los términos y condiciones de la contratación, conforme el Anexo 3 TyC.

Teniendo en cuenta que sólo se adjudicara a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, por lo que la faita de presentación de la documentación afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del PLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque estos se encuentran estandanzados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su parrafo tércero del Artículo 36, nos indica que los unicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación confleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jafatua de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.7 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jafatua de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Serviciós Jurídicos vigene, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad conaD/CAW/JSJ/ADQ/2024/356



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-S0-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servícios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso. la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningun caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

### DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, lás cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentra en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contráto.

Las deducciones económicas se apticarán sobre la cantidad indicada sin incluir el LVA.

Las déducciones se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, apticar y dar seguirmiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizará el pago **de los servicios**, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **prestación de** servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto u	Nivel de	Unidad de	Deducción	Limites de	
obligación	servicio	medida		incumplimiento	
Azendor , prestar el servicio dentro de las 24 horas siguientes sipartir de realizada la	prestar el servicio dencro de	y prestar el servicio dentro de las 24 noras	Por atender y prestar of servicio después de las 24 horas y hasta la tercera hora postenor al plazo astablecido, se	la garantia de	



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contracación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, Jurídicos vigente, John de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, Jurídicos v



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN

### LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El participante debera acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala

Registro federal de contribuyentes en el que cual se determinen las actividades del proveedor y que concuerde con la contratación del presente servicio.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe

### LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada dia de atraso sobre el monto de la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederà el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantia de cumplimiento del contrato.

El importe de la pana convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

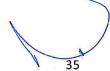
La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporáriea, siendo el monto máximo la garantía de

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato sera el encargado de determinar, calcular, y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las panas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos

"EL INSTITUTO" descontarà las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre ios pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.7 función sustante. Sa del Manual de Organización de la Diefatura de Servicios Jurídicos vajente, con base de la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustante a la versión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustante en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bejo el número COAD/CAN/JSJ/ADQ/2024/156





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

	pertir de realtada la	realizada la	aplicara una deductiva dei 10% sobre la factura dei servicio incumpildo	
	solutud	servicio dentro de las 24 horas siguientes a partir de	Por atender y prestar el servicio a partir de la cuarta hora posterior al ciazo establecido y hasta que se atienda el servicio, se apricará una deductiva del 10% sobre la factura del servicio ricumpido por cada nora subsecuente.	
Cuando el Licitante dentro be las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefonica o correo electrónico, no atrenda la solicitud	después de 24 notas no	Por cada 3 horas de incumplimiento parcal o total	realizado a la unidad sin	Hasta el 10 % de la garantía de cumplimiento

### MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

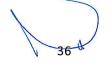
"EL INSTITUTO", por canducto del Administrador del Contrato, solicitara el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del período de 3 (tres) días hábites siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR"
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR"

La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la noontatación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, technica y/o contratante.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la abetua de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en fos numerales 7.1 función sustantiva 3 del Nanuel de Organización de la Jefatura de Servicios Juridicos vigente, con base en en está del Nanuel de Organización de la Jefatura de Servicios Juridicos vigente, con base en la revisión restatada por el Departamento Consultivo conforma in muneral 7.13.3 función sustantiva en la revisión sustantiva de la Renuel de Organización de la Jefatura de Servicia Juridicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número/ condo/DCANISO.





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución de los **bienes o servicios** en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

# GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS

#### GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con los servicios prestados una garantía con cobertura amplia por 12 (doce) meses, por los defectos o vicios ocultos que presenten en la calidad de los servicios prestados, esi como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurridu, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por la anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además respondera ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP": 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantia la cual les indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se debera observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantia en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantia de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantia de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantia de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la constratedión, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia ylo viabilitada de les aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defaura de Servicios Jurídicos, en cumplimento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 30 ded hannual de Organización del la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base egil revisión realistación por la Desonativa conforma al numeral 7.13 función sustantiva de Social de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa en esponsable del mismo. En consecuencia, se registro as solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el númeroz OOAD/CAM/35JADQ/2024/156





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por él monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantia de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último parrato del numeral 5.5.5.2. de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantia al área contratante", no obstante io anterior. "EL PROVEEDOR" presentara la garantia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o maximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO". La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez dias naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO"."

La garantia de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantias por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

### EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" (levară a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a). Se rescinda administrativamente este contrato
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantia, que ampare el parcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fecnicos, económicos y las dernás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, les mentral y contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del funda de Organización de la Jeátura de Servicios Jurídicos vigente, con base applantanta de Jepatramento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número—condicione de la número—condicione.





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

 d) Por cualquier otro incumplimiento de las abligaciones contraidas en este contrato

#### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efective la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entendera por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en tado o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno à la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a la establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinto o análoga que afecte su patrimonio.
- n) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el mento total de la garantía de cumplimiento del contrato
- i) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el limite máximo establecido para las deducciones;
- m[Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- c) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "EL INSTITUTO". cuando sea extraniero.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

La revisión jurídica se efectuó sin prejuggar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y vivabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, tecnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jettura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales. 71 función sustantiva 39 del Nahual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71,3 función sustantide 8, y numeral 71,3 función sustantides el parte de parte de parte de la prefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número,





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurndo, para que en un término de 5 (cinco) dias hábiles contados a partir del dia siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) dias hábites siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hacho valar "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentre del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento. "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contrapación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 35 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base eq. La revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B. y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el numero?





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Los intereses se cálcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se porigan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicara las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegua a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su realamento.

La solicitud se presentarà mediante escrito, el cual contendra los requisitos contenidas en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

### INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el organo interno de control en 'EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet hacienda gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el area de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9.00 a 15.00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNCEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podran presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. lo anterior, contra actos del procedimiento de centratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento. La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de do les aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiente, técnica y contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva de Manual de Organización de la Defatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva? 8, y numeral 7.13.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios y funcion sustantiva en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el numero COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/156



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

#### IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, defechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios. objeto del presente contrato, serán pagados por 'EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" solo cubrità, cuando aplique, lo correspondiente al LVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo maximo de 20 (**vointe**) dias naturales siguientes, contados á partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura giectronica a "EL INSTITUTO", con la apropación (firma) del Administración del

El computo del plazo perà regilizar el pago se contabilizara a partir del dia habil siguiente de la aceptación del CFOI o factura electronica, y esta regina los requisitos fiscales que estableco la legislación en la materia, el desglose **de los servicios prestados**, los precias unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados

De conformidad con el atticulo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electronica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato e a quien este designe por escrito, dentro de los 3 (tres) dias bábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El trempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, nó se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el articulo 5º

El CFDI o factura electronica deberá ser presentada en la oficina de tramite de erogaciones. ubicada en Av. Mana Lavalle Urbina número 🗢 a, por avenida fundadores y c. Francisco Field. Juracio, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la venticación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios no se tendrán como recibidos o aceptados poi el Administrador del presente contrato.

Para efectos de tramite de pago, conforme a la establecido en el SIAFF "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta buncana, en la que se efectuará la transferencia efectuarica de pago, respecto de la cual debera proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL INSTITUTO"**, para efectos del pago

"EL PROVEEDOR" debera presentar la informazion y apoumentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términós y condiciones de la contrateción, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencio y/o viabilidad de los signectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la bafatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la lafatura de Servicios Jurídicos vigente, con base equal revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13.1 función sustandiva 8, y numeral 7.133. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Para el cuso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el articulo \$1, parrafe tercero, de la "LAASSP"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo despuesto por el articulo 51, parrafo tercero, de la "LAASSP"

El nago de las facturas se realizació en posos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiente para la recepción glasa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y constitución de fondos lipis", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reuna los requisitos fiscales establecidas en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del segura social, con registra federal de contribuyentes IMS4212311/5, en el departamento de presupuesto, corrabilidad y erogaciones con domição en us Mania Lávallo Urbina número 4-a, por avenida fundadates y c. Francisco Field Jurado area an Kim Pech sector fundadores col San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche.

Para la validación de dichos comprebantes "PROVEEDOR" debera cargar en internet, a traves del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validaz de los mismos será determinada durante la carga y unicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago

Entilichos documentos, se deberá indicar los servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de franza nombre de la afranzadora, copia del contrato, copia de la franza y periodo de recolección, misma que debera ser firmada por el servicio publico responsable de acuerdo al forocedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y progaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Frâncisco Field Jurado, área an Kim Poch, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche.

En caso de que "PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres dias hábiles, siguientes a la recepción, indicara por escrito a "PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en aperación, a menos que "PROVEEDOR" acredite en forma fenaciente la imposibilidad para ella

"EL PROVEEDOR" podra potar poi cobrar a traves de factoraje o descuento electronico conforme al Pragrama de Cadenas Productivas de Nacional Finanziera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrallo con el IMSS.

"PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" la efectue el pago a través de transferencia electronica para la efecto proporcionara el numero de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "PROVEEDOR"

El pago se depositara en la techa programada, a traves de sistema intrabancano, a traves del esquerra interbancano via SPE i Isistema de pagos electrónicos interbancanos: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva 3 del Nanual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con basa ep./ la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7,135 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigene, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el númera colono/CAM/JSJ/ADQ/2024/56





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Para tal efecto. "PROVEEDOR" debera presentar en el departamento de tesorería del OCAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación aficial, estado de cuenta bançario y comprebante de domicilio, los originales se solicitari unicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "PROVEEDOR", que en el supuesto de que tengacuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuxiera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a la previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debera notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un minimo de 5 (cinció) dias naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contravecipos cuyo importo se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera. SINIC institucion de banca de desancia.

"PROVEEDOR" se abliga a no concelar ante el SAT los CFOI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validades en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunidación por parte del mismo al jefe di jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo este informar a las areas de tramite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una puna convencional, el Administrador del Contrato solicitara a fas áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo antregara al proveedor para que se cómpense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencianales y/o deducciones. En ámbos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el EFDI que se printente para pago En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrate no procedera el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las reismas para hacer efectiva la garantia de cumplimiento, de conformidad con la establecido por el artículo 35 del RLAASSP.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" onba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato debera senalar que "PROVEEDOR" debera entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

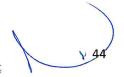
En ningun caso, se deperá autorizar el pago de los servicios, si no se na determinado, calculado y nonficado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrata así como su registro y validación en el sistema PRELMILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD V CFOI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado I de julio del 2012, se debe de considerar para el tramite de pago de sus contratos jugentes, lo sinuiente.

Régimen fiscal - deogram incluir en el comprobante fiscal el règimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiente, técnica y/o contratante.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defatura de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Juridicos vigente, con base por la revisión realizada por el Depatramento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Juridicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número-





Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Método de pago : al momento de emitir el comprobante fiscal deberá senalar el método de pago (PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha trene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida delbera incluirse la unidad de medida de los servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema Caneral de Unidades de Médidas a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apendice 7 del anexo 22 de las reglas de caráctes general en miteria de comercio exterior y las demas aceptadas por la secretaria de economia. Se establece que tratandose de los casos de prestación de servicios diuso o godo temporal de bienes se podrá asentar la expression no aplica".

Versión del CFDI: debe de validarse que los comprebantes que se expidan a los que se reciban habiendo sido expecidos a partir de la misma fecha correspondan a los versiones siguientes.

versión	Vigencia
**,10	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, nueden dinguise a la Oticina de Tramite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Elurante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "PROVEEDOR" la documentación para autorización de paga, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conferme a lo dispuesto por la regla 2128 y 2137 de la resolución miscelanea liscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SA1, publicada en el OOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "aceston del cumplimiento de obligaciones en mateira de segundad social" tendra vigencia durante el dia de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuara con los trámites de autorización de pago

En caso de que no se adjunte la "epinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no este vigente y/o sea negativa, no recubra la dixiumentación e informara a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en cisso de que sea negativa, que puede presentar aciaraciones o pagar sus creditos fiscales, ante la subdelegación que le conesponda o, en caso de que no este vigente, que deberá obtenerá nuevamente.

Cuando la "opinion de cumplimiento de obligaciones en materia de segundad social", presentida por "PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la focha en que se presento al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a traves del area de tramite de erogaciones, continuara el tramite de pago a "PROVEEDOR" respectivo.

El area de trámite de progaciones, al momento de revisar la documentación presentada paracobro, deberá venficar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contario devolvera la documentación e informaça a "PROVEEDOR" que debera obtener la citada opinión

Aclaraciones de opinión negativa - la jefatura de servicio de afitación cobranza, a través de la subdelegación, resolvera la aclaración que presente "PROVEEDOR" cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", seá negativa y la resolverá dentre de los 5 días habiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los espectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jehtura. de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización del Jahatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.35 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unicad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Una vez resuerta la aciaración, nomica a "PROVEEDOR" que la aciaración fue procedente y que puede obtener muevamente la "opinion de cumplimiento de obligaciones en materia de segundad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de segundad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social asi como con el pago de las cuptas obrero patrionales a que haya lugar, conforme a lo dispueste en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podra venficar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"PROVEEDOR" solicitara a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de qualquier factura que de conformidad con la dispuesto en el artículo «O b. ultimo parrefo de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuestas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percitar son motivo del presente instrumente juridoc, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuestas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidás y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por cinni opto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el articulo 40 b, de la ley del seguio social

"EL INSTITUTO" no etorgará antícipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la videncia del contrato

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exgibles a su cargo por concepto de cuetas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepto que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que haceile por concepto de contraprestación por la contratación de servicios

# MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Administrador de Contrato venficará el cumplimiento del contrato conforme, seguin sea el caso, las condiciones establecidas, características, expecificaciones y funcionimiento, asimismo, dará séguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administradar del presente contrato. La cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, techazara los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligândose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales di adducciones al cabro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a traves del administrador del contrato, podra aceptar los servicios. o, reparaciones que incumplan de manera parcial o deficiente las específicaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuacio de la apticación de las deducciones al pago que precedan y reposicion de los bienes, cuando la naturaleza propia de estos lo petinita.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicios vigente, con base epla revisión realizade por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/35J/ADQ/2024/156

46



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

#### **FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

Solo una fuerite de abastecimiento por partida

ATENTAMENTE,

DR. MANUEL ALBERTO CU CANETAS TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, elcrica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 3 del famaual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13.5 función sustantiva De y numeral 7.13.5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Serviciós Jurídicos vigente, unitamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-S0-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

### Anexo 1 TyC

# FORMATO DE CARTA EN EL CUAL ACEPTA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA

(Papel preferentemente mempretado del interesado)

(Lugary Fosha)

Presente

Par este conducto, quien suscribe, lapoderado o representante legall, bajo protesta de decir verdad, en nombre de mi representada (denominación o razón social), y en terminos del articulo 84 del Reglamento de la Ley de Adouisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, aconto la forma y términos en que se realizará la venticación de las especificaciones y la acontación de la entrega.

Asimismo, estay de acuerdo que hasta en tanto no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el Instituto

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Titulo Segundo del Código Civil Federal

La anterior para los fines e efectos a que hava lugar.

#### ATENTAMENTE

Nombre y luma de la persona fisica e del Apóderado e Representante Legal de la persona moral La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la condiciones de la condiciones de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jetucido a de la Jetucido de Compresido en los numerales 71 función soustantos 39 del Manual de Organización de la Jetatura de Servicios Jurídicos y agente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantura la Legoritamento Consultativo conforme al numeral 71.3.5 función sustantura 10 del Manual de Organización de la Jetatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número con Ocolo/CAN/153/MOQ2024/R.

48



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

#### Anexo 2 TvC

#### FORMATO POR EL QUE EL POSIBLE PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL SERVICIO O EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

(Paper preferentemente membrotado dei interesado)

(Lugary Fechal

Presente

Por este conducto, quien suscribe, (apoderado o representante legal), me comprometo, ennombre de mi representada (denominación o tazón social), a garantizar de manera obligatistia el cumplimiento total de la prestación del servicio, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que, en caso de no estar en condiciones de entregar lo correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, lievare a cabo todas las acciones riecusarias para invariablemente no internampir su prestocion y mantener el cumplimiente de las cibligaciones de acuendo a la convenido debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar al Administrador del Contrato

Lo anterior de conformidad con lo estábleceio en los articulós 9 de la Ley de Ariquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Taulo Segundo del Códago Civil Federali

Lo anterior para los fines y efectos a que haya figar

### ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física e del Apoderado e Representante Legal de la persona moral

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la roctatación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencie las áreas requirente, tecnica y/o contratante.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la abetara de Servicios Juridicos, en cumplimento a lo dispuesto en los numerateles 7.1 knución sustantiva 39 del Manual del Organización del la Jefatura de Servicios Juridicos vigente, con base equa existente del Manual del Organización del la Jefatura de Servicios Juridicos vigente, con base equa existente del Protositivo conforma el numeral 71.31 función sustantíva de la violente del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidaca administrada eresponsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

#### Anexo 3 TyC

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

¡Rapel preferentemente membretado del interesado!

iLugary Festial

Presente

Por este conducto, quien suscribo, (nombre del representante legal o apoderado), manifieste bajo protesta de decir verdad, que mi representada (conominación o razon social), cuenta con capacidad junidica, técnica y linancieto, así como la experiencia, organización administrativa, recursos bumaños, suficientes para del cumplimiento a las obligaciones derivadas de las obligaciones contraidas con el falle y la suscripción del instrumento junidico.

Lo anterior para los fines y efectos à que haya lugar

### ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona fisica o del Apoderado o Representante Legal de la persona moral La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ní se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, ceonómicos y las demás circunstancias que determinaron procedence, las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 3 del familiar de Organización del abélatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Deportamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, uniciamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la undad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

del contrato o facultado para expedir esta orden

# Nombre y cargo del servidor público responsable de la administración IMPORTE UNITARIO PRECIO SOLICITADA GREAND DE ONEBACION ADMINISTRATIVA DESIGNEEMTBADA ESTATAL CAMPECHE CANTIDAD UNIDAD MEDIDA No. de Orden de Summistro: SUBTOTAL TOTAL Domicilio de entrega Fecha de entrega. No. de Contrato: Fecha: COMPLEXACINE MEXICO DESCRIPCIÓN Orden de Suministro DATOS DEL PROVEEDOR. Correo electrámica CUCOP ANEXO 051

Proveedor: Domicilio. Telefona

PARTIDA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la nordiratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defaura de Servicios Jurídicos, en cumplimento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 3 del manual de Organización del la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base gor la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71,3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número.

NA



Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-59-GYR-050GYR069-N-147-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR PARA COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO PARA LOS HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.



ORGAND DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DI XIONEY N'RADA ESTATAL CAMPECHE

COBIERNO DE

INSTRUCTIVE EXICO

Orden de suministro

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique a la contratación respectiva

Calle, número, colonia, cádigo postal, município y entidad federativa del domicilio del proveedor. Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor Proveedor Domicilio Teléfono

Número consecutivo generado para poder crear y dar seguimiento a la Orden de Suministro Número de contrato formalizado con el proveedor y que origina la Orden de Suministro. En su caso, correo electrónico del proveedor. Número(s) de teléfono del proveedor. Correo electrónico

No. de contrato

No. de orden de suministro

No. de procedimienta Fecha

Domicilio de entrega Fecha de entrega Partida

CUCOP

Número de Código en función del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCDP)

En su caso, número de procedimiento correspondiente asignado por el sistema CompraNet.

Fecha en que se crea o emite la Orden de Suministro.

Domicilio o lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio. fecha o plazo de entrega de los bienes o prestación del servicio. Número de partida que corresponda al señalado en el contrato.

**Descripción** 

Cantidad solicitada Unidad de medida

Precio unitario Importe

Monto total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad solicitada.

Unidad de Medida (pieza, kilo, metro, litros, servicio, etc.). Cantidad de bienes o servicios solicitados de cada partida

Descripción del bien requerido asociado al CUCOP

asignado al bien o servicio requerido.

Nombre completo y firma del proveedor o de su representante legal

Valor que corresponda al Impuesto al Valor Agregado

Total a pagar con IVA incluido

Suma de los importes de las partidas solicitadas. Precio unitario de cada bien o servicio solicitado

> Subtotal otal XX

Nombre del servidor público



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes ins á iesas requirente, etchrica y/o contratancia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Defauta de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7,1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefauta de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7,13,1 función sustantiva 8 y numeral 7,13,5 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servidos Jurícios vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/756

52